



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
SALA PRIMERA DE ORALIDAD.
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.**

Medellín, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013).

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN TUTELA.
DEMANDANTE: ANA AVILA MOSQUERA CORDOBA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 05-001-33-33-009-2013-00510-01.
INSTANCIA: SEGUNDA.
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN.

TEMA: Devuelve al Juzgado de origen para que firme sentencia.

Examinando el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante providencia del doce (12) de junio de dos mil trece (2013) (visible a folios 18 a 23), el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Medellín, tuteló el derecho de petición de la señora ANA AVILA MOSQUERA CORDOBA, ordenando a las entidades accionadas dar respuesta de fondo a la petición elevada por ésta; sin embargo, se omitió firmar por la Juez de primera instancia la decisión referida.

En vista de lo anterior, **SE DISPONE:**

Devuélvase el expediente al **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** para que firme la providencia proferido el doce (12) de junio de dos mil trece (2013), dando aplicación al artículo 303 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**